

el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto autorizar:

1.^º Expediente 50.723.-Ampliación red de distribución 10/20 KV de 25 metros de longitud que deriva del apoyo número 9 de la LMT Padrón-Palmeira y final en el CT Pozo, término municipal de Puebla.

CT aéreo de 250 KVA a $20.000 \pm 2,5\%$ por 100/398-230 V sobre pótico.

Red de baja tensión de 1.369 metros de longitud en RZ.

2.^º Expediente 50.725.-Ampliación red de distribución 20 KV de 530 metros de longitud, que partiendo de la LMT Puentevea-Campos y final en el CT a construir en Olveira, término municipal de Teo.

CT aéreo de 50 KVA a $10.000-20.000 \pm 2,5\%$ por 100/398-230 V.

Red de baja tensión de 907 metros de longitud en conductor RZ.

3.^º Expediente 50.726.-Ampliación red de distribución a 20 KV de 837 metros de longitud que partiendo del apoyo número 48 de la LMT Montevixán-Cousó, y final en el CT de Aguiño-Cousó, término municipal de Riveira.

CT aéreo de 50 KVA $20.000 \pm 2,5\%$ por 100/398-230 V.

Red de baja tensión de 300 metros de longitud en RZ.

4.^º Expediente 50.727.-Reforma de la red de distribución a 20 KV de 854 metros de longitud que parte del apoyo número 88 de la LMT Santiago-Ordenes, y final en la LMT a CT a Berre, expediente 50.450; ramal de LMT de 30 metros y final en el CT a construir en Villacid de Abajo de 160 KVA a $20.000 \pm 2,5\%$ por 100/398-230 V.

Red de baja tensión de 1.095 metros de longitud que parte del CT anterior en RZ, término municipal de Oroso.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para la concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 25 de junio de 1985.-El Delegado Provincial.-5.021-2 (53094).

16995 RESOLUCION de 27 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: RBT en Ayán (1.^a fase), Ayuntamiento de Samos.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 93, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Redes de baja tensión 380/220 V, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados, que suministrarán energía a los lugares de Reiriz, con 12 abonados, Ayán con 27, y Frollais con nueve, todos del Ayuntamiento de Samos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo a 27 de junio de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-4.822-2 (50813).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

16996 RESOLUCION de 13 de junio de 1985, del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Consejería de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que se cita.

El Jefe del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones hace pública la adjudicación directa de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Luarca y Pola de Allande, con hijuela de Bárcena del Monasterio-Tineo e hijuela desviación de Espín al Alto de Piedratecha, resultante de la unificación de las concesiones V-1.741.PA.23, entre Navelgas-Tineo y V-2.561.PA.65 entre Pola de Allande-Luarca con hijuela La Mortera-Tineo, de la titularidad de «Automóviles Garrido, Sociedad limitada».

El ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Turismo, Transportes y Comunicaciones, del Principado de Asturias, ha resuelto otorgar la adjudicación directa del servicio resultante de la unificación de las concesiones arriba mencionadas, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera vigentes, y en otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: 95 kilómetros de longitud. Discurrirá entre Pola de Allande-La Mortera-Borres-EL Espín (empalme)-Bárcena del Monasterio-San Martín-Santa Eulalia-Navel-Leiriello-Luarca: 65 kilómetros Bárcena del Monasterio-Toncedo-Obona-Alto Piedratecha (empalme) y Tineo: 17 kilómetros; El Espín (empalme)-Campiello-Alto Piedratecha (empalme), 13 kilómetros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Independiente

Expediciones, calendario y horario:

Entre Pla de Allande y Luarca: Una expedición de ida y vuelta los lunes y jueves.

Entre Borres y Luarca: Una expedición de ida y vuelta, los martes y viernes, excepto festivos.

Entre La Mortera y Tineo: Una expedición de ida y vuelta, los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, excepto festivos.

Los horarios los fijará el concesionario con anterioridad a la inauguración del servicio, teniendo en cuenta las prescripciones del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Vehículos afectos a la concesión: 0-9899-0-6424, 0-3557-C de 28, 30 y 57 plazas, respectivamente.

Tarifas: 3,7157 pesetas viajero-kilómetro y 0,5573 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro, o fracción.

Oviedo, 13 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio Regional de Transportes y Comunicaciones, Domingo Lozano Burgos.-3.348-D (52780).

LA RIOJA

16997 RESOLUCION de 18 de junio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de viajeros, por carretera, que se citan:

Se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de viajeros, por carretera siguientes:

Valgañón-Logroño: V-0645-CR-009.

San Millán-Logroño: V-0198-CR003 (Por Azofra).